

ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO DEFINITIVO

La Paz, B.C.S., a 1 de agosto de 2025.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS

Presente.

Con fundamento a lo establecido en los artículos 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 9 y 10 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; y punto 1.2 de la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración Institucional para el Uso del Sistema para la Recepción Telemática de la Información Financiera Mensual y Cuenta Pública celebrado por esta entidad fiscalizada y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, se comunica en relación a la recepción de la información financiera que se detalla a continuación, a través del Sistema para la Recepción Telemática de la Información Financiera Mensual y Cuenta Pública, de conformidad con lo detallado en el anexo:

Ente Público: **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS**

Periodo: **JUNIO**

Ejercicio: **2025**

Documentos entregados correctamente: **45/47**

Con fecha 30 de julio de 2025 mediante Acuerdo de Prevención emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, se requirió a esta Entidad Fiscalizada a fin de que subsanara la omisión advertida mediante el envío de la información faltante o incompleta al "SIRET" en el improrrogable plazo de tres (3) días hábiles, siendo esta la consistente en los formatos:

1. 2 formatos con número 341 BZC, Balanza de Comprobación, en archivo PDF y D.A. No Cumplen con las siguientes características "sus cuentas deben estar armonizadas según el plan de cuentas del conac; para efectos de presentación a la auditoría superior del estado el reporte deberá de tener hasta el 5° nivel o posterior incluyendo todas las cuentas."
2. 2 formatos con número 342 LMY, Libro Mayor, en archivo PDF y D.A., No se reflejan los movimientos afectados en cada una de las operaciones realizadas en las cuentas en el libro mayor

Habiendo transcurrido el plazo apuntado se advierte que esta Entidad Fiscalizada omitió atender el requerimiento de mérito, pues no envió la información de referencia a través del "SIRET" o no cumple con los lineamientos establecidos, a éste Organismo Público Autónomo, siendo esta la consistente en los formatos;

1. 2 formatos con número 341 BZC, Balanza de Comprobación, en archivo PDF y D.A. No Cumplen con las siguientes características "sus cuentas deben estar armonizadas según el plan de cuentas del conac; para efectos de presentación a la auditoría superior del estado el reporte deberá de tener hasta el 5° nivel o posterior incluyendo todas las cuentas."

Por lo anterior, **se le tiene por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad, quedando firme su incumplimiento, sin embargo, la información parcial presentada hasta ese momento y que no fue objeto de prevención será tomada en consideración y deberá ser materia de los trabajos de revisión y fiscalización que desarrolle la "AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR",** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 13 y 4, fracción VI y XX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, fracción XI y XIII, 7 y 8 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; y punto 1.2 de la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración Institucional para el Uso del Sistema para la Recepción Telemática de la Información Financiera Mensual y Cuenta Pública signado por éste ente público y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Atentamente

TGijLiBKb3JnZSBMdWlZlFZhcmdhcyBOYXZhcncJvDQpTZWNyZXRhcmlvIFTDqWNuaWNvDQo

=



Lic. Jorge Luis Vargas Navarro
Secretario Técnico

